



GOBIERNO DE
CHILE
REPUBLICA DEMOCRATICA

RES. EXENTA N°015/ 809-
REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO PARA FUNCIONAMIENTO
DE JARDIN INFANTIL DE VILLA
ÑIREHUAO

COYHAIQUE, 30 AGO. 2010

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; ; la ley N° 20.407 de presupuesto del sector público para el año 2010, la Resolución N° 1600 de 2008, la Contraloría General de la República, la Ley N° 19.653, sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado; DL 1263 sobre Administración Financiera del Estado, Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 172 de fecha 20.08.01 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 27 de Agosto de 2010 se celebró Contrato de Comodato de Inmueble ubicado en la localidad de Villa Ñirehuao, Comuna de Coyhaique, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Aysén representada por su Directora Regional (S) doña María Francisca Rojas Covarrubias CI: 6.367.486-9 y el Vicariato Apostólico de Aysén, representado por don José Luis Vásquez Levín CI: 8.366.715-K

2.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado Contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Contrato de Comodato, para funcionamiento del Jardín Infantil Copito de Nieve de la localidad de Villa Ñirehuao, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE VICARIATO APOSTOLICO DE AYSÉN A JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Coyhaique a veintisiete días del mes de Agosto de dos mil diez, por una parte el **VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 81.576.300-9, representada por don **JOSÉ LUIS VÁSQUEZ LEVÍN**, Chileno, Administrador de Empresas, cédula nacional de identidad número 8.366.715-K, ambos domiciliados en calle Bilbao 2105 de la Ciudad y Comuna de Coyhaique, en adelante "**el Comodante**"; y por la otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, rol único tributario número 70.072.600-2, representada para estos efectos por la Directora Regional (S) de Aysén doña **MARÍA FRANCISCA ROJAS COVARRUBIAS**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad número 6.367.486-9, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315 Ciudad y Comuna de Coyhaique, en adelante "**la Comodataria**"; ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya citadas y exponen: que han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: El Vicariato Apostólico de Aysén, es dueño de un inmueble que se ubica en la localidad de Villa Ñirehuao, Comuna de Coyhaique. Lo adquirió por cesión gratuita que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén. El título de dominio rola a fojas 223 Vta. Número 210, del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Vicariato Apostólico de Aysén, viene en entregar en Comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Aysén, para quién acepta su Directora Regional (S) de Aysén señora María Francisca Rojas Covarrubias, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato la obligación de la comodataria de destinar la propiedad materia de este contrato exclusivamente para el funcionamiento de un Jardín Infantil y Sala Cuna en beneficio de la comunidad de Villa Ñirehuao, circunstancia que el Vicariato Apostólico de Aysén ha considerado como razones fundadas y esenciales para otorgar el presente comodato.

CUARTO: El plazo de duración del presente contrato será de diez años, desde la suscripción del presente instrumento, el que se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes, con un plazo mínimo de 60 días corridos de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada.

QUINTO: El presente Comodato se extinguirá en los siguientes casos:

- 1.- Por Cumplimiento del plazo;
- 2.- Mutuo acuerdo entre El Vicariato Apostólico de Aysén y la Comodataria
- 3.- Incumplimiento grave de las obligaciones de la comodataria, entendiéndose por incumplimiento grave, especialmente el no destinar el bien para el cual fue entregado en comodato; y
- 4.- Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión.
- 5.- El Comodante requiera el inmueble para desarrollar alguna actividad pastoral.

SEXTO: La comodataria solo podrá utilizar el inmueble señalado, para el funcionamiento de un Jardín Infantil y Sala Cuna, dirigido a la atención de menores de los sectores más vulnerables de la localidad de Villa Ñirehuao. Las partes declara que ésta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente Contrato.

No obstante, la Comodante se reserva la facultad de ponerle término al presente Contrato en cualquier tiempo, cuando se verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente Instrumento.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que serán de exclusivo cargo de la comodataria, durante todo el periodo del comodato, los gastos que se originen por concepto de cancelación de los servicios de agua potable, gas, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz.

OCTAVO: La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Coyhaique y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

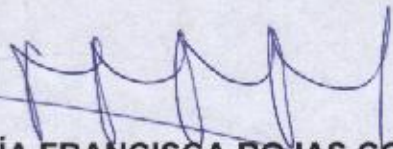
DECIMO: La personería de doña **MARÍA FRANCISCA ROJAS COVARRUBIAS**, para comparecer a nombre de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, emana de su carácter de subrogante legal del cargo de Directora Regional de Aysén, en virtud de los artículos 79 y 80 de la ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el DFL N° 29, del año 2004 del Ministerio de Hacienda. La personería de don **JOSÉ LUIS VÁSQUEZ LEVÍN**, para representar al Vicariato apostólico de Aysén, consta en escritura pública suscrita en Notaría de Coyhaique de doña Camila Jorquiera Monardez el 12 de abril del año 2007; e ingresada al Repertorio notarial bajo el número 539-2007.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de **JUNJI** y uno en poder del **VICARIATO APOSTÓLICO DE AYSÉN**

2° Adóptense todas las medidas por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a fin de implementar el referido Contrato de Comodato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARÍA FRANCISCA ROJAS COVARRUBIAS
DIRECTORA REGIONAL(S) JUNJI AYSÉN**

**MFRC/APA/apa
DISTRIBUCIÓN:**

- Vicariato Apostólico de Aysén
- Subdirección de RRFF
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Cobertura
- Asesor Jurídico
- Oficina de Partes